## ORDENANZA Nº 428

## VISTO:

La Ordenanza N° 288 del 09/12/1987, y Decreto Promulgatorio N° 276 (S.O.S.P.) de fecha 23/12/1987, mediante la cual se autoriza la donación sin cargo al Tucumán Rugby Club de una fracción de terreno perteneciente a la ex vía del Ferrocarril Gral. Belgrano, originados por Expediente 3539-M17-T-1987; y

## **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a los distintos informes emitidos por las Oficinas Técnicas e Inmueble Fiscales, como así también lo dictaminado por Asesoría Letrada, se constató que los terrenos en cuestión no era de propiedad municipal al momento de la donación, dada que se encontraban en trámite de compra con Boleto de Compra Venta, no contándose con la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la Municipalidad de Yerba Buena;

Que en la actualidad la Municipalidad cuenta con la correspondiente Escritura que la acredita como propietaria de dicho inmueble, como así también se efectuó el plano de mensura y división de la citada fracción, por lo que se debe regularizar la situación originada por la Ordenanza Municipal mencionada en el visto que antecede;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial  $N^{\circ}$  5529 y sus reformas y Ley Provincial  $N^{\circ}$  6077;

## EL INTERVENTOR MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: DEROGASE en todos sus términos la Ordenanza N° 288 del 09/12/1987 promulgada por Decreto N° 276 (S.O.S.P.) de fecha 23/12/1987

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: OTORGASE con carácter de donación al Tucumán Rugby Club una fracción de terreno con una superficie según mensura de 91303.603,00mts<sup>2</sup> de acuerdo al plano aprobado Nº 15090/89 del 06/11/1989, cuyo Padrón Catastral es el 677.611.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: La presente Ordenanza será refrendada por el Ing. JORGE FEDERICO SELIS, Secretario de Obras y Servicios Públicos; C.P.N. PEDRO MIGLIORINI, Secretario de Hacienda y Sr. RUBEN BERNARDO ARAOZ en su carácter de Secretario de Acción Social y a cargo de la cartera de Gobierno.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLIQUESE.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNIQUESE, COPIESE y ARCHIVESE.